CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. YOLANDA TELLERÍA BELTRÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDA POR EL C. RUBÉN AUGUSTO MUÑOZ SAUCEDO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO", Y POR LA OTRA PARTE LA C. GUADALUPE GARCÍA VARGAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. Declara **"EL ARRENDATARIO"**

1.1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; asimismo la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en su artículo 115, establece que el municipio libre es una institución con personalidad jurídico-política y territorio determinado, dotado de facultades para atender las necesidades de su núcleo de población, para lo cual manejará su patrimonio conforme a las leyes en la materia.

1.2.- Que la **C. Yolanda Tellería Beltrán** , en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional, acredita su personalidad con la copia certificada de la constancia de mayoría expedida en su favor por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo de fecha 08 (ocho) de Junio de 2016 (dos mil dieciséis); y de conformidad con el artículo 60 fracción I inciso ff de la Ley Orgánica Municipal se encuentra facultada para celebrar el presente contrato de arrendamiento, con todas las obligaciones inherentes al mismo.

1.3.- Que el **C. Rubén Augusto Muñoz Saucedo** Secretario General Municipal, en su carácter de Secretario General Municipal, acredita su personalidad con la copia certificada del nombramiento expedido a su favor por la C. Yolanda Tellería Beltrán, Presidenta Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con fecha 05 (cinco) de Septiembre de 2016 (dos mil dieciséis).

1.4.- Que su domicilio legal está ubicado en Plaza General Pedro María Anaya, número 01, Colonia Centro de esta ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, C.P. 42000, con Registro Federal de Contribuyentes MPS6201017E2.

2. Declara **"EL ARRENDADOR"**

2.1.- Que es legítimo propietario del inmueble ubicado en la Calle de Mina número 401, Colonia Centro, en esta Ciudad, tal y como lo acredita con la escritura pública número 19796, volumen 786, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

2.2.- Que cuenta con los permisos y licencias para su funcionamiento de acuerdo a la normatividad aplicable.

2.3.- Que es una persona física con capacidad legal para contratar y obligarse, es su deseo y tiene la facultad para dar en arrendamiento el inmueble especificado en las declaraciones que anteceden en los términos y bajo las condiciones que se detallan en este instrumento.

2.4.- Que su domicilio

3. Declaran **"LAS PARTES"**

3.1.- Que una vez que se han reconocido la capacidad y la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente contrato, están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente instrumento es que **"EL ARRENDADOR"** da en arrendamiento a **"EL ARRENDATARIO"** 30 (treinta) cajones de estacionamiento del estacionamiento D´mina, inmueble ubicado en la Calle de Mina número 401, Colonia Centro de esta Ciudad, para que sean utilizados por los servidores públicos municipales que se determine.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que **"EL ARRENDATARIO"** pagará mensualmente por concepto de renta a **"EL ARRENDADOR"** la cantidad de $499.20 (cuatrocientos noventa y nueve pesos 20/100 M.N.) por unidad, dicha cantidad ya incluye el impuesto al valor agregado. Los pagos se harán por mes vencido y dentro de los primeros 15 (quince) días de cada mes.

TERCERA.- Para el cumplimiento de la cláusula que antecede, **"EL ARRENDATARIO"** se obliga a realizar el pago por medio de transferencia bancaria electrónica

la cual está a nombre de **"EL ARRENDADOR"**.

CUARTA.- "EL ARRENDATARIO" se comprometa a utilizar 30 (treinta) cajones de estacionamiento, única y exclusivamente para el estacionamiento de vehículos, por lo que no dará uso distinto a los mismos, ya que de lo contrario será motivo de rescisión del presente instrumento.

QUINTA.- "LAS PARTES" establecen que el acceso al estacionamiento estará disponible en los horarios de lunes a sábado de 06:00 a 23:00 horas, domingos y días festivos de 08:00 a 10:00 horas y de 20:00 a 22:00 horas, durante la vigencia del presente instrumento.

SEXTA.- "VIGENCIA" La vigencia del presente instrumento será a partir del 1° (primero) de Enero al 31 de Diciembre del 2017 (dos mil diecisiete).

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrá darse por terminado antes de que concluya la vigencia, debiendo informar por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha que se debe de dar por concluido.

OCTAVA.- "EL ARRENDADOR" se hará responsable de la reparación de daños que pudieran sufrir los vehículos propiedad de **"EL ARRENDATARIO"** conforme a lo establecido en la póliza de seguro contratada para dicho fin así como el extravío de los objetos de cada vehículo durante su permanencia en dicho estacionamiento comprometiéndose los usuarios o los responsables de los vehículos a informar sobre las pertenencias de valor que deje en el auto al ingresar al estacionamiento.

NOVENA.- "EL ARRENDATARIO" no podrá subarrendar los cajones de estacionamiento objeto del presente instrumento ya que de lo contrario será motivo de recisión de este mismo.

DECIMA.- "LAS PARTES" manifiestan que en el presente contrato no existe vicio alguno del consentimiento tales como error, dolo, mala fe, engaño o algún otro que pudiera invalidarlo y que cualquier controversia que se derive de la interpretación e incumplimiento del mismo, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del fuero común de esta Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, en todo lo relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de las cláusulas que anteceden, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento por **"LAS PARTES"** que intervienen en este acto y enteradas de su alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado en esta Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, el día 1 (primero) de Enero del 2017 (Dos mil diecisiete).

Por "EL ARRENDATARIO"

C. YOLANDA TELLERÍA BELTRÀN
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. RUBEN AUGUSTO MUÑOZ SAUCEDO
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

POR "EL ARRENDADOR"

C. GUADALUPE GARCÍA VARGAS

La presente hoja de firma corresponde al Contrato de Arrendamiento que celebran por una parte el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, representado en este acto por su Presidenta Municipal Constitucional, C. YOLANDA TELLERÌA BELTRÁN, asistida por el C. RUBEN AUGUSTO MUÑOZ SAUCEDO Secretario General Municipal; a quienes se les denominó, "EL ARRENDATARIO" y por otra parte la C. Guadalupe García Vargas; a quien se le denominó "EL ARRENDADOR", firmado el 1° (primero) de Enero del 2017 (dos mil diecisiete).